

Debe decir:

«12 300 a 3.000 GHz Ondas decimimétricas.

Nota 1: La "banda N" (N = número de la banda) se entiende de 0,3 x 10^N Hz a 3 x 10^N Hz.

Nota 2: Prefijos: k = kilo (10³), M = mega (10⁶), G = giga (10⁹).»

Página 20056, primera columna.

A continuación de: «F3F Televisión, modulación de frecuencia.»

Debe decir:

«(1) La onda portadora emitida habrá de serlo con una potencia de 6 dB (seis decibelios), como máximo, por debajo de la potencia de cresta.

(2) La onda portadora emitida habrá de serlo con una potencia de, al menos, 16 dB (dieciséis decibelios) por debajo de la potencia de cresta.

(3) La onda portadora y la banda lateral suprimida deberán tener un nivel inferior, al menos, de 40 dB (cuarenta decibelios) por debajo de la potencia de cresta.»

En la misma página y columna.

4. Cuadro de características de las estaciones de aficionados.

.....

Donde dice:

«3,550 - 3,600 (2) Solamente A1A y A2A en las tres bandas señaladas por (2).»

Debe decir:

«3,550 - 3,600 (2) Solamente A1A y A2A en las tres bandas señaladas por (2).»

A continuación de:

«430 - 440 (1) y C3F. A, B. 50.»

Debe suprimirse:

«(1) La "banda N" (N = número de la banda) se extiende de 0,3 x 10^N Hz a 3 x 10^N Hz.

(2) Prefijos: K = kilo (10³), M = mega (10⁶), G = giga (10⁹).

(3) La banda en cuestión está reservada para las comunicaciones entre titulares de licencia de clase C o entre titulares de licencia de clases A y C, en cuyo caso la potencia de las estaciones de clase A debería, en lo posible, reducirse a valores próximos a 20 vatios.»

Página 20056, segunda columna.

A continuación de: «248 - 250 A, B. 30.»

Debe figurar:

«(3) La banda en cuestión está reservada para las comunicaciones entre titulares de licencia de clase C o entre titulares de licencia de clases A y C, en cuyo caso la potencia de las estaciones de clase A debería, en lo posible, reducirse a valores próximos a 20 vatios.»

(4) La banda de frecuencia indicada está atribuida al servicio de aficionados a título secundario. Por consiguiente, las emisiones de aficionado no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de un servicio primario o permitido, ni pueden reclamar protección contra interferencias causadas por estaciones de un servicio primario o permitido, de acuerdo con la siguiente distribución:

.....

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20827 ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del Coronel Honorario de Infantería retirado don José Navarro Martín.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Coronel Honorario de Infantería retirado don José Navarro Martín, destinado en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo —Administración del Patrimonio Social Urbano en Iarragona—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado, con efectos administrativos de día 1 de enero de 1982.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

MINISTERIO DE DEFENSA

20828 REAL DECRETO 1960/1982, de 12 de agosto, por el que se dispone pase a la situación de reserva activa el General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, grupo «B», don Luis de Zavala Igartua.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, desarrollada por Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de julio.

Vengo en disponer que el General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, grupo «B», don Luis de Zavala Igartua, pase a la situación de reserva activa, una vez

cumplida la edad reglamentaria el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20829 ORDEN de 24 de junio de 1982 por la que se rectifica la de 1 de junio que nombra Directores de Institutos de Bachillerato a los Profesores seleccionados en el concurso de méritos convocado por Orden de 11 de diciembre de 1981.

Ilmos. Sres.: Por Resolución del Departamento de 23 de junio de 1982 se estimó el recurso de reposición interpuesto por doña Julia Sánchez Martín contra denegación a la renuncia a su participación en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1981.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento de doña Julia Sánchez Martín como Directora del Instituto de Bachillerato «Villajunco», de Santander.

Segundo.—Nombrar en su lugar al segundo seleccionado en el acta final de la Comisión Seleccionadora Provincial correspondiente, don Arturo Acero Fernández, A47EC3812, Catedrático de «Ciencias Naturales», con los mismos efectos previstos en la Orden ministerial de 1 de junio de 1982.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Enseñanzas Medias. Departamento.